



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Queredo
Higueras, Indurain

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 086 -2019-MPH/GT

Ayacucho, 07 JUL 2019

VISTOS:

El descargo con registro N° 13999 de fecha 29 de mayo de 2019, presentado por el administrado **EDWIN GÓMEZ CHÁVEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.3 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del D.S N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: *"La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado"*.

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: *"(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)"*.

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 17 de mayo de 2019 a horas 18:00, el Inspector de Transporte de la MPH con el apoyo de la Grúa remolcó el vehículo menor de Placa de Rodaje N° 1717-7B que se hallaba estacionado en el **Jr. Asamblea**, levantando el Acta de Control – Infracción N° 017325 con el Código de Infracción 07-074, que prescribe: *"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"*; posteriormente se trasladó la referida unidad al Depósito Municipal para su internamiento, conforme consta en la Boleta de Internamiento N° 038691.

Que, mediante el escrito de fecha 29 de mayo de 2019, el administrado presenta su descargo contra el Acta de Control levantado, bajo el siguiente argumento: *"... mi persona ingreso a las oficinas de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, ubicado en la primera cuadra del Jr. Asamblea a realizar trámites documentarios competentes..."*.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MPH/A de fecha 23 de enero de 2018, la Municipalidad Provincial de Huamanga establece las zonas rígidas, zonas de parqueo vehicular y paraderos de transporte público para la jurisdicción de la Provincia; siendo así, para el presente caso, de la citada norma municipal se tiene que en su Artículo 5° declara como **zonas rígidas** diversas calles, jirones y avenidas, entre ellos: **Jr. Asamblea** (ambas márgenes). Al respecto, es importante señalar que una "**Zona Rígida**" de acuerdo a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
GERENCIA DE TRANSPORTES



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

lo establecido en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, es el "Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día".

Que, sobre el caso en concreto, es de precisar que por cuestiones de transferencia de cargo y cambio de personal en los puestos de Supervisor de Inspectores y Coordinador de Operativos de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público, no se le notificó en su debido momento sobre su conducta infractora, dejándolo imposibilitado de hacer efectivo el pago de la multa en el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H). De tal forma, que mientras estaba a la espera, se le incrementó la deuda por derecho de permanencia de su vehículo y perdió el beneficio de descuento de la multa administrativa, regulado en el Artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, modificado por la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

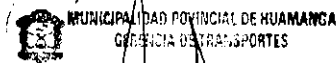
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REALIZAR el cobro de la multa administrativa con fecha **actualizada** a la expedición del presente acto resolutivo, de los siguientes documentos: *Acta de Control – Infracción N° 017325, Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 001085 y Boleta de Internamiento N° 038691*, con el beneficio de descuento establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, modificado por el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° 1717-7B internado en el Depósito Municipal de Vehículos, previo pago de los documentos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Jorge Luis Llancho Alfaro

CIP: 149639

GERENTE

Terrapuerto Municipal "Libertadores de América", 2do Piso – Ayacucho

Visite nuestra página Web: <https://www.munihuamanga.gob.pe>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 08 JUL 2019
Oficio Circ. N° 1667-2019-ATD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SERVICIOS

Para su conocimiento y en atención a lo solicitado se remito a Ud. copia
del original de RE-086-2019-MPH/ST fecha: 05 JUL 2019

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
ALEJANDRO E. MENDOZA MÉNDEZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

11 JUL 2019

Hora: 09:40 Folios:

Firma:  N° Reg: